



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-56528985-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Junio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-40334851- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-755-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-40332802-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **880/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.24 14:56:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.24 14:56:57 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Mayo de 2021, se reúnen, por una parte, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACION** (en adelante SOEME), el Sr. Julio Cesar Simon, designado mediante resolución de fecha 5 de mayo del 2020, mediante sentencia Interlocutoria Nro. 49160, dictada por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el expediente judicial caratulado "VELICH ALICIA MERCEDES Y OTROS c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION S/ MEDIDA CAUTELAR", Expediente CNT. 41618/2019, de trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro 31, en forma conjunta con el Sr. Claudio Gonzalez, en carácter de representante gremial interino, y con el patrocinio letrado del Dr. Luciano Podesta; y por la otra, en representación de la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE** (en adelante OSPLAD), el Profesor Daniel Roberto Perata en carácter de Presidente del Consejo de Administración, y el Lic. Victor Hugo Ferrario, en carácter de Director de Recursos Humanos, ambos comparecientes con personería y capacidad para negociar con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO. Vigencia y alcance. Antecedentes.** El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 967/08 "E". Las ultimas paritarias acordadas en el marco del referido convenio, fueron suscriptas por acta acuerdo de fecha 2/12/2020 con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2021. Fruto de los esfuerzos conjuntos efectuados por ambas partes, se ha arribado a un entendimiento, teniendo en cuenta la necesidad de darle una respuesta a los trabajadores amparados en el Convenio Colectivo y acorde a las posibilidades presupuestarias actuales de la Obra Social. El presente acuerdo comprende el periodo paritario 2021- que abarca desde el 01/04/2021 hasta el 31/03/2022.

**SEGUNDO. Salarios. Incorporación al sueldo básico suma paritaria 2020.** Las partes acuerdan incorporar a los Salarios Básicos la suma de \$ 1808 tal lo acordado en el acta paritaria correspondiente al periodo 2020 en su artículo quinto.

**TERCERO. Salarios. Readecuación salarial 2021.** Las partes acuerdan un incremento salarial del 35% en los salarios básicos y sobre todos los rubros previstos en el Convenio Colectivo que se incrementan en proporción al mismo. Dicha readecuación se abonará de la siguiente manera, 11 % de incremento con

Julio C. Simón  
INTERVENTOR  
SOEME

Lic. VICTOR HUGO FERRARIO  
DIRECTOR DE R.R.H.H.  
O.S.P.L.A.D.

Presidente  
Consejo de Administración  
OSPLAD

RE-2021-40332802-APN-DGGDYD#JGM

los haberes correspondientes al mes de Abril/21, 12% con los haberes correspondientes al mes de Julio/21 y 12% con los haberes correspondientes al mes de Noviembre/21. La base de calculo para dichos incrementos serán los sueldos básicos correspondientes al mes de marzo de 2021, más la adición de los \$ 1808, acordados en el articulo anterior. También se acuerda incrementar en las mismas proporciones y plazos antedichos, las sumas fijas acordadas en el Acuerdo Paritario 2020 en sus Art. 2° (\$ 4216,87) y Art. 3° (\$ 9638,55), conservando su condición de remunerativas no bonificables.

**CUARTO: Bonificación especial Policlínico del Docente.** Atendiendo a lo particular de la actividad prestacional del Policlínico del Docente en el presente contexto de Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia Covid-19, las partes acuerdan una bonificación especial adicional por riesgo sanitario correspondiente al 2% del Sueldo básico y sobre todos los rubros previstos en el Convenio Colectivo que se incrementan en proporción al mismo, para los trabajadores que desempeñen sus tareas en dicho Policlínico, el mencionado concepto será abonado con los haberes correspondientes al mes de Abril/21.

**QUINTO:** Las partes acuerdan reunirse en el mes de Diciembre de 2021 a efectos de evaluar la situación de la economía general y de la actividad en particular, con la finalidad de retomar las conversaciones para la revisión del presente acuerdo, siempre en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis que contempla varias medidas necesarias en miras de la reestructuración de la Obra Social de conformidad a lo estipulado por la Superintendencia de Servicio de Salud y el Presupuesto 2022.-

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido por el 2do párrafo del artículo 9no de la ley 14250 (TO 2004) y normativa concordante, se acuerda un aporte solidario, para los trabajadores no afiliados a la asociación sindical aquí firmante y comprendidos en el marco de este acuerdo, en la suma de 1,2% mensual que será aplicable sobre los salarios brutos sujetos a aportes y contribuciones legales. Dicho aporte comprende el periodo paritario 2021, que abarca desde el 01/04/2021 hasta el 31/03/2022

**SEPTIMO:** Se fija como valor diario "falla de caja" en \$ 128 diarios, para los empleados que efectivamente manejen dinero en efectivo. Asimismo, también acuerdan fijar el subsidio por guardería en la suma de hasta \$ 4950, ambos incrementos tendrán vigencia con los salarios del mes de mayo de 2021.-

**OCTAVO:** OSPLAD exime, desde el día de la fecha hasta el 31/03/2022, el pago de todo y cualquier coseguro correspondiente a prestaciones médicas, a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de este convenio, y su grupo familiar, que

Julio C. Simón  
INTERVENTOR  
SOEME

Lic. VICTOR HUGO FERRARIO  
DIRECTOR DE R.R.H.H  
O.S.P.L.A.D.

RE-2021-40332802-APN-DGDYD#JGM

Página 2 de 3

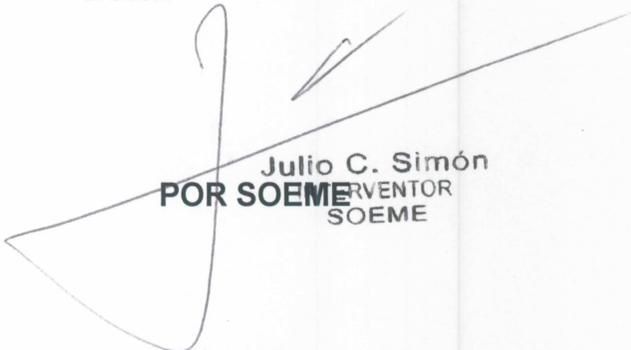
Prof. DANIEL B. PERATA  
Consejo de Administración  
OSPLAD

revistan condición de beneficiarios de la Obra Social. La parte empleadora se compromete a incorporar este beneficio en las paritarias correspondientes al año 2022.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que, en el marco de la negociación colectiva, y de acuerdo con lo estipulado por el artículo 4 del CCT Nro 967/08 "E" y el art 6 del reglamento de la comisión Permanente de Interpretación, reunirse durante el periodo del presente acuerdo, para dar abordaje a los aspectos y puntos que resulten del tratamiento recíproco.

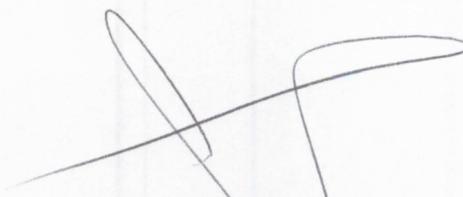
**DECIMO:** Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Julio C. Simón  
POR SOEME REPRESENTADOR  
SOEME

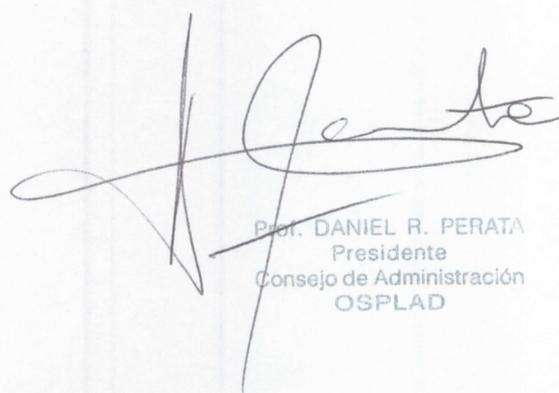
POR OSPLAD



Lic. VICTOR HUGO FERRARIO  
DIRECTOR DE R.R.H.H.  
O.S.P.L.A.D.



LUCIANO PODESTA  
ABOGADO  
T°122 F°683 C.P.A.C.F.



Prof. DANIEL R. PERATA  
Presidente  
Consejo de Administración  
OSPLAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-40332802-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Mayo de 2021

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.07 09:42:31 -03:00

LUCIANO PODESTA  
20349297575  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.07 09:42:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 755-21 Acu 880-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.